MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 143 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 11 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando N° 4786-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 389-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el **CONSORCIO ORIÓN** conformado por las empresas, Empresa de Construcciones e Ingeniería ORIÓN EIRL; JV&B SRL; OC&T Obras Civiles y Telecomunicaciones SRL; Evalto Consultores y Constructores SRL; y, Alegre Collas Kildare Mark, en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato N° 112-2018-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 043-2018-MINAGRI-PSI-2da Convocatoria, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pampa de Ñoco, Sector Pampa de Ñoco, Distrito Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"*;

Que, el Contrato N° 112-2018-MINAGRI-PSI fue suscrito, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley, y el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral N° 143 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 11 JUL. 2019

VISTOS: El Memorando N° 4786-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 389-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el **CONSORCIO ORIÓN** conformado por las empresas, Empresa de Construcciones e Ingeniería ORIÓN EIRL; JV&B SRL; OC&T Obras Civiles y Telecomunicaciones SRL; Evalto Consultores y Constructores SRL; y, Alegre Collas Kildare Mark, en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato N° 112-2018-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 043-2018-MINAGRI-PSI-2da Convocatoria, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pampa de Ñoco, Sector Pampa de Ñoco, Distrito Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica"*;

Que, el Contrato N° 112-2018-MINAGRI-PSI fue suscrito, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley, y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.*

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité";

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra "*(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)*";

Que, con fecha 17 de junio de 2019 el Residente de obra anota en el Asiento N° 106 del Cuaderno de Obra lo siguiente: *"Se solicita a la Supervisión la aprobación de las partidas ejecutadas durante el período del 01 al 20 de junio de 2019, cuyas partidas son las siguientes (...). La obra se ha culminado con la ejecución de las partidas programadas solicitadas, se solicita a la supervisión la verificación de las partidas ejecutadas, ya que la obra está concluida; así mismo en concordancia con la L.C.E. se solicita a la Entidad por intermedio de la Supervisión la conformación del Comité de recepción y liquidación de obra";*

Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 107 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra anota: *"Respecto al Asiento N° 106 del Residente, en el cual indica haber culminado al 100% las partidas del expediente técnico de obra, esta supervisión ha verificado el estado de la obra y da fe que se encuentra culminada al 100% con todas las partidas que conforman al expediente técnico de obra y está en condiciones de ser recepcionada por lo que se informará a la entidad la conformación del comité de recepción de obra en cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 93° (Recepción de Obra y Plazos) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 30556 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM";*

Que, mediante Carta N° 23-2019/CONSORCIO.SUPERVISOR-FRHJ, de fecha 25 de junio de 2019, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR comunica a la Entidad la Culminación de Obra, indicando: *"(...) elevar a vuestro despacho el Informe N° 11-2019/CONS-SUPERVISOR/LARAN-EMHN. En ella, el Jefe de Supervisión informa que la obra ha concluido, por lo que solicita continuar con los procedimientos para la recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PAMPA DE ÑOCO, SECTOR PAMPA DE ÑOCO, DISTRITO DE ALTO LARAN, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", según el Art. 178 (Recepción de Obra y Plazos) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF" (...);*

Que, mediante Informe N° 4457-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 08 de julio de 2019, la Oficina de Supervisión, sobre la base del Informe Técnico N° 067-2019-MHRC, elaborado por el Ingeniero Administrador de Contratos, y la Carta N° 23-

Resolución Directoral Nº 143 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

2019/CONSORCIO.SUPERVISOR-FRHJ remitida por el Representante Legal de CONSORCIO SUPERVISOR, y los asientos del Cuaderno de Obra Nros. 106 y 107, comunica al Director de Infraestructura de Riego que la obra ha concluido; razón por la cual solicita que la Entidad conforme el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorando N° 4786-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 09 de julio de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita se designe el Comité de Recepción, proponiendo a los siguientes integrantes: como Presidente de Comité, al Lic. Juan Carlos Huayna Ávila, Coordinador Regional del PSI en Ica; como Miembro N° 1, al Ing. Juan Miguel Aza Paredes, Coordinador Técnico de las Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios; y, como Miembro N° 02, al CPC. Francisco Edgar Gómez Román, Especialista en Logística.

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, con fecha 20 de junio de 2019 el Residente de Obra realizó la anotación en el Asiento N° 106 del cuaderno de obra, indicando que la obra se ha culminado con la ejecución de las partidas programadas solicitadas, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante anotación en el Asiento N° 107 del Cuaderno de Obra, precisando que la obra se da por concluida al 100%, información que es canalizada al PSI mediante Carta N° 23-2019/CONSORCIO.SUPERVISOR-FRHJ de fecha 25 de junio de 2019;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: "*Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pampa de Ñoco, Sector Pampa de Ñoco, Distrito Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica*", el cual ha sido propuesto por esta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 389-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 4786-2019-MINAGRI-PSI-DIR emitido por la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "*Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Pampa de Ñoco, Sector Pampa de Ñoco, Distrito Alto Laran, Provincia de Chincha, Departamento de Ica*", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

Presidente	:	**Lic. JUAN CARLOS HUAYNA ÁVILA** Coordinador Regional del PSI en Ica.
Miembro	:	**Ing. JUAN MIGUEL AZA PAREDES** Coordinador Técnico de las Obras por Concurso Oferta de Reconstrucción con Cambios
Miembro	:	**CPC. FRANCISCO EDGAR GÓMEZ ROMÁN** Especialista en Ejecución Contractual

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Designado, al contratista CONSORCIO ORIÓN, a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR, y a la Oficina de Administración y Finanzas del PSI.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 112-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO